



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 –66867 del 06 de noviembre de 2007

Bogotá,

Señor
FRANCISCO COLLAVINI ROSIN
Carrera 64 No. 50 – 22 local 101
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Asunto: Transporte
Resolución 4959 del 8 de noviembre de 2007

En atención al oficio MT 63574 del 18 de septiembre de 2007 trasladado a esta Oficina Jurídica el día 23 de octubre del mismo año, mediante el cual eleva consulta relacionada con la Resolución 4959 de 2006 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Resolución 4959 del 8 de noviembre de 2006, no se requerirá de registro ni de permiso para el transporte de carga extradimensionada que sobresalga por la parte posterior del vehículo en una longitud interior a un (1) metro; pero el vehículo que realice el transporte deberá contar con un aviso o señal colocado en la parte posterior del vehículo, visible y en buen estado, cuyo texto advierta: "Peligro Carga Larga".

Los avisos tendrán las siguientes características:

Dimensiones: Para los avisos delanteros 1.00 metros de largo por 0.50 metros de altura y para los traseros 1.50 metros de largo por 0.60 metros de altura, el fondo de color amarillo y letras y orla negras.

Visto lo anterior, considera este Despacho que si las dimensiones de la carga (escaleras de 50 centímetros) que según usted transporta no superan las dimensiones antes mencionadas no debe solicitar la expedición de permiso para transporte de carga extradimensionada, como



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

tampoco hay impedimento para que circulen por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica